



San José, 13 de febrero de 1985.-

**RESOLUCIÓN No 057/85.-** INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 224/85 en el cual acompaña Proyecto de Decreto solicitando que de acuerdo al Art. 295 de la Constitución de la República, corresponde que este Organismo fije la remuneración que habrá de percibir el el Intendente Municipal para el Período de Gobierno 1985/1990; CONSIDERANDO: que en la Modificación Presupuestal año 1984 se incluye una previsión al respecto; CONSIDERANDO: que sobre este tema diferentes departamentos tendieron a unificar criterios de acuerdo a una documentación proporcionada por el Congreso Nacional de Intendentes Municipales; CONSIDERANDO: que a los efectos de aplicar criterios iguales, correspondería aplicar el proyectado como Art. 44°) de la Sección III (pág. 19) de la Modificación Presupuestal año 1984 y en su lugar dictar normas que determinen la remuneración del Sr. Intendente para el próximo Período en forma uniforme con las fijadas en los demás departamentos; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por mayoría (5 votos en 6), RESUELVE: aprobar el **Decreto N° 2.467** cuyo texto se reproduce a continuación:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

**Artículo 1°).**- Fíjase en N\$ 60.000 (nuevos pesos sesenta mil) el sueldo mensual del señor Intendente Municipal de San José a partir del 15 de febrero de 1985.

**Artículo 2°).**- Fíjase en N\$ 24.000 (nuevos pesos veinticuatro mil) el monto mensual que por concepto de gastos de representación le corresponde al Intendente Municipal de San José a partir del 15 de febrero de 1985.

**Artículo 3°).**- Las erogaciones de referencia, se ajustarán semestralmente cada 1° de setiembre y cada 1° de marzo inmediato siguiente a la asunción del cargo, de acuerdo con el índice de incremento del costo de vida de la Dirección General de Estadísticas y Censos.

**Artículo 4°).**- Los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias y presupuestales se servirán por Rentas Generales.



**Artículo 5º).**- Le alcanzarán igualmente al Intendente Municipal las compensaciones y otros beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios departamentales.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TRECE  
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

**Joaquín J. De Almeida**  
**Presidente**

**Julio C. Rebollo**  
**Secretario General**

**M.P.M. 24/10/06**